



RESOLUCION DE GERENCIA N° 108 -2020-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 OCT 2020

VISTOS:

LA CARPETA N°000488, CARTA N°012-2020-JARV, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°17288 DE FECHA 09-12-2005, RESOLUCION DE GERENCIA N°0144-2009-GDUAAAT/GM/MPMN HE INFORME N°141-2019-HFCT-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N°17288 de fecha 09 de diciembre del 2005, la administrada LUZ DIMAS MARTINEZ ALVAREZ, que mediante solicitud pide que se le adjudique un lote para vivienda vía Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI). Concedor del reglamento de PROMUVI es que se somete a las evaluaciones pertinentes a fin de lograr calificar para la adjudicación de terrenos para vivienda. Sin embargo, los procesos administrativos han quedado paralizados, por falta de impulso procesal desde el año 2005;

Que, la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29 de Abril del 2016, en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo tramite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MUNIMOQ, y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono ó no tengan impulso procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararan en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial 'Mariscal Nieto' el Archivo Definitivo de su Expediente', con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago; aunado a ello se tiene la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 202 respecto al abandono en los Procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece "En los Procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por 30 días, la Autoridad de Oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;

Que, LUZ DIMAS MARTINEZ ALVAREZ, en calidad de beneficiaria del Lote N°1, Mz. "A" sub sector 1A-2, Asociación de vivienda "Panorámico" Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que de revisión de las actas de verificación de vivienda de fechas 21/08/2007, 28/05/2008, 26/06/2008, 02/07/2008, 09/08/2008, y 02/12/2008 de PROMUVI, de fojas 11, 12, 13, 14, 15 y 16, se acredita visualiza que la beneficiaria ha hecho abandono del lote antes mencionado, hecho que ha sido corroborado por los vecinos del lugar, incurriendo el artículo 13 de la Ordenanza Municipal 023-2003-MUNIMOQ, claramente dice el inc. B) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera adjudicado, el que en este caso no se ha cumplido concluyéndose en que la Administrada no tiene necesidad de vivienda por lo que se debe





adjudicar el lote a personas que efectivamente cumplan con las condiciones determinadas y que requiera verdaderamente el predio para fines de vivienda;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°0144-2009-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 30 de Enero del 2009, RESUELVE en su PRIMER artículo DECLARAR EN ABANDONO EL PROCESO Y PRETENSION DEL TRAMITE de adjudicación de terreno que con fines de vivienda fue iniciado por la persona de LUZ DIMAS MARTINEZ ALVAREZ, con expediente N°17288 de fecha 09 de Diciembre del 2005 y así mismo disponen su archivo correspondiente, por lo expuesto en la parte considerativa de presente resolución; en su SEGUNDO artículo DEPURAR A LUZ DIMAS MARTINEZ ALVAREZ, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como beneficiaria del lote N°1 Mz. "A" ubicado en el Sub Sector 1A-2, asociación de vivienda "Panorámico" pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, mediante INFORME N°141-2019-HFCT-PRMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de octubre 2019 y en medio a las Actas de Inspección de Estado del Predio N°0032-2019 de fecha 14 de agosto del 2019, N°044-2019 de fecha 27 agosto del 2019 y N°067-2019 de fecha 13 de Setiembre del 2019. el inspector de PROMIVI refiere que no se encontró a la beneficiaria del predio, el mismo que se encuentra en calidad de abandono, visualizando el terreno cercado con esteras en mal estado, con puerta de calamina, en el interior del lote se visualiza dos módulos de madera de 5.0 x 3.0 m2 aprox, no denota vivencia, los vecinos manifiestan que el lote se encuentra en total estado de abandono, tal como se corrobora de acuerdo a las tomas fotográficas que obran en la presente; a pesar de ello, se procedió a dejar notificaciones a fin que dentro del plazo de 24 horas proceda a justificar su ausencia; sin embargo, a la fecha no se apersono a las oficinas de PROMUVI, tampoco justifico su ausencia y al no habitar dicho lote demuestra que no tiene la necesidad de una vivienda, la Administrada LUZ DIMAS MARTINEZ ALVAREZ, ha incurrido en las causales de reversión expuestos en el artículo 7° Inc. 1) Abandono del predio y 5) Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entiéndase actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario, de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN.;

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 74 de la Ley N°27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR EN ESTADO DE ABANDONO y por concluido el trámite administrativo iniciado por LUZ DIMAS MARTINEZ ALVAREZ, a través del Expediente Administrativo N°17288 de fecha 09 de diciembre del 2005, por falta de impulso procesal en el saneamiento de la titularidad del predio material de la presente, en consecuencia, se deje sin efecto cualquier documento relacionado al trámite de adjudicación Lote N°1, Mz. "A" sub sector 1A-2, Asociación de vivienda "Panorámico" Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua,



Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Una vez que sea consentida la presente **DISPONER** el archivo definitivo del Expediente Administrativo N°17288 de fecha 09 de diciembre del 2005, iniciado por el Administrado LUZ DIMAS MARTINEZ ALVAREZ, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DECLARAR DE LIBRE DISPONIBILIDAD del Lote N°1, Mz. "A" sub sector 1A-2, Asociación de vivienda "Panorámico" Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre al ex beneficiario Doña LUZ DIMAS MARTINEZ ALVAREZ, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO E. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

